

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Habiéndose creado por Real decreto fecha de ayer el cuerpo de Escribientes militares que ha de prestar sus servicios en este Ministerio y sus dependencias centrales, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se abra concurso para que puedan presentarse á él por medio de instancia, que cursarán los Jefes respectivos, todos los sargentos primeros y segundos del Ejército que deseen pasar á dicho cuerpo en las condiciones que el Real decreto citado previene. Las instancias las remitirán los Directores generales á este Ministerio, acompañadas del informe del Jefe del cuerpo ó dependencia á que el sargento pertenezca, expresándose en aquel que la ha escrito de su puño y letra, así como que ha sufrido un exámen de ortografía y escritura al dictado, con éxito satisfactorio, ante el Tribunal que en cada cuerpo ó dependencia se nombrará con tal objeto. Los sargentos que sean elegidos se entenderá que renuncian, además de á la continuación en el servicio activo de las armas, á los premios de enganche y reenganche, que les serán ajustados hasta el día de su ingreso en el cuerpo de nueva creación. El plazo para admitir las instancias se fija hasta el 20 del próximo mes de Noviembre.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1883.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

(Gaceta del 31 de Octubre.)

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Debiendo empezar á regir la nueva organización de este Ministerio, así como la de la Junta superior consultiva de Guerra, el día primero de Diciembre próximo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los nombramientos que tengan lugar en virtud de los Reales decretos de 29 de Octubre último no surtan sus efectos hasta la citada fecha de 1.º de Diciembre, en la cual se tomará posesión de los nuevos cargos, y cesarán en los que hoy desempeñan los que pasen á otra situación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1883.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Diferentes disposiciones han señalado de antiguo con vario criterio el sueldo que deben disfrutar, desde que el procedimiento se eleva á plenario, los Generales, Jefes y Oficiales encausados hasta que se resumieron todas ellas en el art. 68 del reglamento de revistas de 15 de Junio de 1866, el cual previene que á los que se encuentren sumariados se les abonarán los sueldos de sus empleos, según la situación de colocado ó de reemplazo en que se encuentren hasta el día siguiente al en que la sumaria se eleva á plenario; pero desde este, se les acreditará inmediatamente la tercera parte de los de actividad, etc., etc. Este descuento de los dos tercios del sueldo que se hace á los Oficiales procesados, crea en causas de larga duración á aquellos que tienen familia una situación precaria que debe en lo posible procurarse mejorarse, y S. M., deseoso de aliviar la suerte de los que se hallen en aquel caso, con las excepciones á que que da lugar la naturaleza del delito, y teniendo en cuenta á la vez la condición excepcional del encausado, desde el plenario sobre todo, se ha servido resolver: primero, el sueldo de los Generales, Jefes y Oficiales encausados será el de cuartel ó de reemplazo desde el momento que

sus causas se eleven á plenario, en vez del tercio que hoy se les señala; entendiéndose así modificado el artículo 68 del reglamento de revistas. Tendrán además derecho al abono de la parte de sueldo que hayan dejado de percibir durante el curso del proceso, si les ha correspondido con arreglo á la situación que tuvieron antes de ser sometidos á él si recayera sentencia absolutoria; segundo, los Jefes y Oficiales que durante el curso de los procedimientos á que estuvieren sujetos llegasen por cualquier circunstancia á obtener colocación, disfrutarán el sueldo que en la misma les corresponda aun en el caso del plenario; tercero, se exceptúan de estas reglas los que hayan sido sumariados por desfalco ó malversación de caudales, continuando en su virtud vigente en todas sus partes la Real orden de 29 de Mayo de 1876 y la de 11 de Enero del mismo año que acompañaba á aquella; cuarto, también quedan exceptuados los Jefes y Oficiales dados de baja en el Ejército, á los cuales solo se abonará, al ser habidos ó presentados, el tercio de sueldo de su empleo en actividad, en concepto de alimento, desde la fecha de su presentación ó aprehensión hasta que termine el proceso por sentencia firme; y quinto, esta disposición regirá desde el día 1.º del próximo mes de Diciembre para los que actualmente se hallen comprendidos en ella, así en la Península como en Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte correspondiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1883.

JOSÉ LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña al Mariscal de Campo D. Carlos Suances y Campos.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Lopez Dominguez.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Dispuesta por Real decreto de 29 del mes próximo pasado la disolución del batallón de Escribientes y Ordenanzas, y nombrado por Real orden de esta fecha el personal de las Secciones de Ordenanzas para este Ministerio y sus dependencias centrales, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente:

1.º La fuerza del expresado batallón correspondiente á las armas de Infantería y Caballería que pertenece á los reemplazos de 1880 y 1881, pasará desde luego á sus casas con licencia ilimitada, excepcion hecha de aquellos individuos que desempeñan en la actualidad el destino de Escribientes, los cuales se considerarán con derecho á igual beneficio en el momento en que sean sustituidos por los del Cuerpo subalterno de Escribientes militares de nueva creación.

2.º Los individuos pertenecientes en la actualidad á las Secciones de Ingenieros y Artillería del disuelto batallón y que no hayan tenido cabida en la nueva plantilla, se incorporarán á los Cuerpos de donde proceden, los cuales, si con tal motivo experimentarían algún aumento sobre la fuerza reglamentaria, procederán á expedir las licencias ilimitadas por antigüedad al sobrante en cada Cuerpo.

3.º Los individuos del disuelto batallón que actualmente desempeñan los destinos de Escribientes en las dependencias á que se refiere el art. 11 del Real decreto de 29 de Octubre último, serán desde luego relevados por otros pertenecientes á los Cuerpos de la guarnición de este distrito, incorporándose aquellos actos seguidos á los Cuerpos de donde proceden.

4.º Los Escribientes de este Ministerio, Direcciones generales, Junta Superior consultiva, Consejo Supremo de Guerra y Marina, Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado y Cuarto militar de S. M. continuarán desempeñando sus actuales destinos hasta tanto que sean relevados, en cuyo caso marcharán á reunirse á sus Cuerpos respectivos, excepcion hecha de los que se encuentren comprendidos en las prescripciones del art. 1.º, 6.º ingresen en el Cuerpo de nueva creación si reúnen las condiciones exigidas.

5.º Se crea una Comisión liquidadora del disuelto batallón de Escribientes.

tos y Ordenanzas, compuesta del Comandante Jefe del Detall, un Capitan, un Teniente, un sargento segundo y dos cabos Escribientes, la cual tendrá á su cargo, no solo la ultimacion de las incidencias del mismo, sino tambien la reclamacion de haberes y demás goces en extracto que correspondan á los individuos de él que continúan prestando el servicio de Escribientes hasta que se verifique el relevo á que alude el párrafo anterior.

6.º El Director general de Infantería dará las órdenes oportunas para que pasen á sus casas, con licencia ilimitada y por antigüedad de reemplazo, además de los individuos á quienes se refiere el párrafo primero, un número igual de hombres á los que vayan resultando excedentes en el arma, con motivo de la disolucion del batallón, ajustándose para ello á las adjuntas instrucciones.

7.º A medida que vayan siendo sustituidos los actuales Escribientes que, como ya se deja dicho, continúan desempeñando sus destinos por ahora, la Comision liquidadora se encargará de reclamar los oportunos pasaportes á los que desde luego no corresponda expedir licencia ilimitada, para que se incorporen á sus destinos; y una vez verificado esto, los Directores generales dispondrán que se vayan licencian-do en los Cuerpos de sus armas respectivas un número igual de soldados de segunda al de fuerza que se incorpore, cualesquiera que sean las clases de tropa que la compongan.

8.º El personal de tropa que por Real orden de hoy se destina á la plantilla de la Academia de Estado Mayor no será baja en sus cuerpos respectivos hasta 1.º de Julio del próximo año en que figurarán los haberes correspondientes en el art. 2.º del cap. 4.º del presupuesto. El personal de llaveros, subllaveros y ordenanzas de las prisiones militares de esta Corte tampoco será baja en los Cuerpos á que pertenecen hasta el próximo presupuesto, en que se consignarán en el art. 1.º del cap. 5.º los haberes del mismo modo que hoy se incluyen las gratificaciones. A uno y otro personal deberán hacerle las reclamaciones en el entre tanto los Cuerpos á que actualmente pertenecen.

9.º El batallón de Escribientes y Ordenanzas pasará su última revista el día 1.º del próximo mes, y terminado dicho acto se procederá con toda rapidez al licenciamiento de los individuos que deban marchar á sus casas y á entregar sus pasaportes á los que deban incorporarse á sus regimientos, en la inteligencia de que para el día 5 deben estar ultimadas todas estas operaciones.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1883.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Relacion nominal de los individuos pertenecientes al batallón infantería de Madrid, núm. 3 del Ejército de Puerto Rico, que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcances, y que por disposicion superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar, previa presentacion de copia de la licencia absoluta y certificacion de existencia del Juzgado municipal.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Cabo segundo Jerónimo Lopez Semovella, fué licenciado en 1867, hijo de Rufino y de María, natural de Polientes, Juzgado de primera instancia de Reinosa: líquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 12 pesos 77 centavos.

Soldado Pedro Ortiz Arronte, licenciado en 1868, hijo de José y de Antonia, natural de San Mamés, Juzgado de Laredo: 4'98.

idem Manuel Llanillo Illera, licenciado en 1864, hijo de Venancio y de Juana, natural de Cofreces, Juzgado de Barquera: 14'65.

Cabo primero Galo Bustillo Pedrosa, licenciado en 1867, hijo de Fernando y de María, natural de Cayon, Juzgado de Santander: 22'42.

Sargento primero Meliton Patiño Crespo, licenciado en 1867, hijo de Manuel y de María, natural de Santander, Juzgado de Santander: 8'48.

Sargento segundo Felipe Gonzalo Campuzano, licenciado en 1867, hijo de Pedro y de María, natural de San Felices, Juzgado de San Felices: 16'25.

Cabo segundo Hilario Manteon Campuzano, hijo de José y de Manuela, natural de Villasuso, Juzgado de Villasuso: 17'65.

Cabo primero Eleuterio Ruiz Macho, licenciado en 1865, hijo de Pedro y de Anastasia, natural de Molledo, Juzgado de Torrelavega: 42'86.

Soldado José Arronte Cecen, licenciado en 1868, hijo de Santiago y de Ildelfonsa, natural de Navajeda, Juzgado de Navajeda: 6'70.

Total 146 pesos 76 centavos.

Madrid 9 de Noviembre de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 292.

REEMPLAZOS.

El Sr. Comandante de Marina de la provincia de Cádiz con fecha 10 del mes actual me remite la relacion siguiente:

«Relacion de los individuos de la inscripcion marítima de esta provincia que en el año próximo cumplen los 20 de edad con expresion de sus folios, nombres y apellidos, pueblos de su naturaleza, dia y mes que nacieron, y la cual se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander con arreglo á la Real orden de 7 de Julio de 1880 y disposicion de la superior autoridad de este departamento de 20 de Julio del año próximo pasado, en virtud á la reforma introducida al art. 89 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878.

Distrto de Carril.

Folio 49.—José María Otero y Perez, de Andrés y de Rosa, natural de Santander, nació el 23 de Abril de 1864.

Distrto del Puerto de Santa María.

Folio 552.—Francisco José Gutierrez de Celis de la Cotera, de Andrés y de Ramona, natural de Rábago (Cillorigo), nació 2 de Abril de 1864.

Distrto de San Fernando.

Folio 1.033.—Manuel de la Bárcena

y Casares, hijo de Fermin y de Josefa, natural de Toranzo, nació el 21 de Noviembre de 1864.

Cádiz 10 de Noviembre de 1883.—José María de las Heras.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 89 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, se publica en este *Boletín oficial*, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de donde son naturales los mozos en ella comprendidos cumplan lo que en dicho artículo se previene.

Santander 15 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

Fernando Boville.

SECCION DE FOMENTO.

DERROTAS.

Circular núm. 294.

Habiendo acudido á mi autoridad los vecinos, propietarios y colonos de los pueblos de Mijares y Queveda, en el Ayuntamiento de Santillana, en solicitud de autorizacion para abrir las mieses de aquel término, para que los ganados entren en ellas en derrota, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de ocho dias se presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Santander 15 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

Fernando Boville.

MONTES.

Circular núm. 293.

El día 30 del actual á las 11 de su mañana se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Valderredible y ante la presidencia de su Alcalde 40 cabrios y 86 apeos de roble, que procedentes de cortas abusivas se hallan depositados en poder de los Alcaldes de barrio de Riopanero y Poblacion de Arriba, bajo el tipo de 97 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de 5 de Setiembre último, cuyos productos se entregarán al rematante en los sitios del depósito.

Santander 16 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

Fernando Boville.

Circular núm. 295.

El día 28 del actual á las diez y diez y media de la mañana respectivamente tendrán lugar en el Ayuntamiento de Camaleño ante la presidencia de su Alcalde las subastas para la enajenacion de los productos que á continuacion se expresan, consignados en el vigente plan forestal:

1.º 50 carros de leña de haya del monte La Mayor, del pueblo de Bres, tasados en 50 pesetas.

2.º 50 carros de leña de roble del monte La Hoz, del pueblo de Lon, tasados en 50 pesetas.

Los remates habrán de verificarse con sujecion á las condiciones del pliego inserto en el *Boletín oficial* de 5 de Setiembre último, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasacion.

Santander 16 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

Fernando Boville.

Circular núm. 296.

El día 28 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa y ante la presidencia de su Alcalde la segunda subasta de 17 carros de varas de avellano del monte Gragera, Montoto y Baldeje, consignados en el plan de aprovechamientos del corriente año y valorados en 340 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta.

Santander 16 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

Fernando Boville.

Circular núm. 297.

El día 28 del actual y hora de las 11 de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ramales y ante la presidencia de su Alcalde la segunda subasta de 600 carros de leña de encina, aborto y agracio del monte El Moro, del pueblo de Ramales, consignados en el plan de aprovechamientos del corriente año y valorados en 600 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta.

Santander 16 de Noviembre de 1883.

El Gobernador.

Fernando Boville.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

NÚM. 4.036.

D. Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Prudencio Garcia Obeso, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral plomo y otros, al sitio que llaman Genalamaya, término del lugar de San Felices, Ayuntamiento de Buelna, que linda al N. con una fuente llamada Genalamaya, Sur sierra mancomun de Torrelavega y San Felices, Poniente carretera y Saliente el sitio de Castoregil. Verifica la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata á los 30 metros de una fuente al N. de Castoregil; de este punto se medirán 200 metros al N., 400 al S., 200 al E. y 200 al O., con lo cual quedan designadas las veinticuatro pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el día catorce del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Noviembre de 1883.—Claudio Aldaz.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARCÍA MACHO.

Diputados asistentes: Sres. Alvear, Oria, Aparicio, Cárcova, Cuevas (D. R.), Echevarría, Fernandez Valdor, García Macho, García Obregon, García Sotoca, Gonzalez Trevilla, Herran, Ibarra, Ilisástegui, Lanuza, Rivero, Muñoz, Pombo y Sainz Trápaga.

Se abre la sesión á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifiesta que ha fallecido en el pueblo de Escalante el Sr. D. Ambrosio José Cagigas, Diputado provincial que ha sido en distintas ocasiones y Presidente también de la Diputación provincial, en el desempeño de los cuales cargos prestó servicios de importancia á la provincia, y propone S. S. que la Diputación declare que se entera con pena de aquel suceso, y acuerde dar el pésame á la viuda y familia del finado.

Así se acuerda por unanimidad.

La Diputación queda enterada de que el Sr. Fernandez Hontoria no puede asistir á la sesión.

Se procede al nombramiento de portero de la corporación, plaza que solicitan D. Serapio Dominguez, D. Modesto Negueruela, D. Sebastian Delgado y D. Luis de las Pozas.

Toman parte en la votación 18 señores Diputados, resultando del escrutinio haber obtenido 16 votos D. Serapio Dominguez y dos D. Modesto Negueruela.

Queda nombrado portero de la Diputación D. Serapio Dominguez.

Pasa á la comisión de gobernación el expediente sobre provision de ordenanza de la estación telegráfica de Ontaneda, y á la de hacienda una instancia de D. Adolfo Fernandez Camporredondo, Cajero que ha sido de los fondos de primera enseñanza, y otra de D. Alfredo del Rio Iturralde, autor de la obra «Marinos ilustres de la provincia de Santander.»

Se da cuenta de una proposición que dice así:

«Excmo. Sr.: Habiendo ocurrido desgraciadamente la defunción del Diputado, nuestro compañero y Presidente D. Fulgencio Soriano, y debiendo celebrarse todavía muchas sesiones ordinarias antes de la renovación general, debe ser declarada esta vacante y cubierta por elección parcial de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la ley orgánica. Una vez declarada la vacante, el Sr. Gobernador dispondrá la elección extraordinaria anunciándola en los ocho días siguientes el acuerdo para que se verifique dentro de la segunda quincena siguiente á la convocatoria. De esta manera se evitará que continúe sin la debida representación el distrito de Reinosa y que V. E. esté privada del concurso de un miembro que debe aportar á la corporación una actividad y una inteligencia nunca despreciables.—Por lo tanto, el Diputado que suscribe propone á V. E. se sirva acordar declarar la vacante por defunción del Diputado Sr. D. Fulgencio Soriano, á los efectos del párrafo segundo del artículo 59 de la ley provincial.—Salon de sesiones 6 de Noviembre de 1883.—Manuel García Obregon.

Ayudada por el Sr. García Obregon, se toma en consideración y se declara urgente.

Los Sres. Cárcova y Oria la impugnan, defendiéndola el Sr. García Obregon, y se aprueba por los votos de los Sres. Echevarría, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Ibarra, García Obregon, Lanuza, Riverro, Muzoz, Pombo y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Cárcova, Aparicio, Cuevas, Illasástegui y Oria.

La Diputación acuerda conceder la pensión de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales por término de un año, para que atiendan á la lactancia de niños gemelos, á cada uno de los individuos siguientes: Víctor Martínez, vecino de Soba, Juan Cano Laso, de la Vega de Pas, José Benet, vecino de Santander, y Severiano Ruiz, vecino de Campó de Suso; la de cinco

pesetas mensuales por igual término y con idéntico fin á José Arriba, vecino de Castro-Urdiales, á Eleuterio García, vecino de Santander, á Valentin Solana, vecino de Camargo, y á Ramon Salas, de Campó de Suso; y se deniega la petición á Marcelino Gándara, vecino de Piélagos, solicitando también una pensión para lactar gemelos.

Se aprueban los acuerdos de la Comisión provincial, adoptados en los últimos meses, segun los cuales se han admitido á siete pobres en la casa de Caridad de Santander, á siete enfermos en el Hospital de la misma ciudad, y á tres dementes en el manicomio de Valladolid, procediendo todos de distintos pueblos de la provincia, y se han acogido á cuatro niños en la Inclusa provincial, y se ha entregado á Joaquín Amá y Villanueva un hijo que tenía en aquel establecimiento.

Se acuerda que la instancia elevada por el pueblo de Adal solicitando segregarse del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y agregarse al de Colindres sea rematada al primero de entrambos Ayuntamientos para que instruya el expediente del caso, segun lo dispuesto en la Real orden de 26 de Febrero de 1875.

Se desestima una instancia de don Liborio Palacio, que solicita una parcela sobrante en la carretera de Carriedo á Guarnizo.

Quedan sobre la mesa varios expedientes informados por las comisiones. Y se levanta la sesión.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. VALENTIN DE BOLADO, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde de esta capital.

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana se sacarán á pública subasta en el salon de actos públicos del Excmo. Ayuntamiento, y en cuatro lotes, los bienes siguientes:

1.º Un pajar y cobertizo ó portal que respectivamente miden 5,20, y 21 metros de línea por 5,75 de fondo, radicante en el pueblo de Peña-Castillo, barrio de Ojaiz, y que lindan al Oeste casa señalada con el núm. 64, al Norte huerta de D. Florencio de Pablo Diego, Este casa de D. Francisco Soto y Sur carretera del Estado, tasado en quinientas pesetas.

2.º Una tierra labrantía, sita en el mismo pueblo, mies del Molino, y sitio de Legio; que linda al Este con D. Manuel Gomez, Nordeste D. Rufino Portilla y Sur D. Ramon Muñoz, y cuya cabida es de cinco carros y 24 céntimos (de 44 piés de largo), tasado á cuarenta y cinco pesetas carro son doscientos treinta y cinco con ochenta céntimos.

3.º Un prado radicante en el mismo pueblo, mies de la Peña, sitio de la Peñina, y linda al Este y Oeste con D. Francisco Zamanillo, Norte Peña y Sur cerradura y carretera, midiendo la extensión de seis carros y cuarenta y cinco céntimos, que á treinta y cinco pesetas carro son doscientos veinte y cinco con setenta y cinco céntimos.

4.º Un erial que radica en el término de Camargo, lugar de Igollo y sitio de la Pedrosa, proindiviso con D. Julian Zamanillo, y que el todo linda con herederos de D. Francisco de Agüero, al Este, al Oeste con D. Calixto de la Torre, Norte y Sur terreno comun y cerradura; mide segun la hijuela cuarenta y tres carros, que á quince pesetas carro son seiscientos cuarenta y cinco.

Cuyos bienes pertenecen á D. Antonio de Pablo, natural de Peña-Castillo, y ausente en Méjico, quinto con el nú-

mero 5 en el reemplazo de 1860, y se venden para con su producto satisfacer la indemnización correspondiente á D. Fernando Santa María, padre de Eusebio, suplente que fué al servicio militar por el Antonio de Pablo; advirtiéndose que los títulos de propiedad de los bienes que se rematan se hallan unidos al expediente de su referencia, el cual estará de manifiesto en el negociado correspondiente hasta el día y hora en que tenga lugar la subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la presidencia el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en la ciudad de Santander á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres—Valentin de Bolado.—Por mandado de S. S., el Oficial del negociado, José Sanz.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

Venciéndose el plazo de contrata del Médico-Cirujano para la asistencia de familias pobres de este distrito en el día trece del corriente, dotada con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas, se anuncia la vacante de dicha plaza con la misma dotación, pagada por trimestres de fondos municipales, por el término de quince días para que los aspirantes á ella puedan presentar en el término indicado las solicitudes con los documentos que justifiquen su aptitud en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cayon y Noviembre 12 de 1883.—Gorgonio de la Portilla.

Ayuntamiento de Arenas.

El día seis del corriente fué rematada en concejo público, celebrado por el pueblo que da nombre á este Ayuntamiento, en cantidad de una peseta diaria, la custodia de un novillo que fué cogido en una finca particular causando daños el día cuatro, cuyas señas son: como de cuatro años de edad, ojeras, bebedero y gamas blancas, estas bien armadas, y en la izquierda un marco á fuego incomprensible, sin otra señal. La custodia de dicho animal está á cargo del vecino de dicho pueblo D. Francisco.

Lo que se anuncia en el Boletín de de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, que se presentará á recogerle en el término de treinta días, previo pago de gastos causados y daños, justificando á la vez la pertenencia de aquel.

Arenas 11 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, José Gonzalez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Redecilla del Camino, dotada con 412'50 pesetas anuales, casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

La id. de Palazuelos de Muño, con 375 id. id. id.

La id. de Valderrama, con 343'75 id. id. id.

Las id. de Terradillos de Sedano, Villanasur de Rio de Oca y Rublacedo de Abajo, con 325 id. id. id.

La id. de Villanueva de la Lastra, con 281'25 id. id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de Castriello del Haya y San Martín de Elines, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

Las id. incompletas de Labarces y Villasuso de Cieza, con 500 id. id. id.

Las id. de Correpoco y Colosa, con 410'06 id. id. id.

La id. de Luey, con 375 id. id. id.

La id. de Orzales, con 275 id. id. id.

De niñas.

La id. completa de Soba, con 550 id. id. id.

La id. de Ucieda, con 416'50 id. id. idem.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Noviembre de 1883.—El Rector, Manuel Lopez Comez.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Retuerta, dotada con 912'50 pesetas anuales, pagada de patronato.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Noviembre de 1883.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. VALENTIN DIEZ DE LA LASTRA, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fermin, D. Florentino, don Teodosio y D. Salustiano Alvo Gonzalez, naturales de la villa de Limpias, de la que se ausentaron á Ultramar, ignorándose su residencia, para que comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho como herederos, en el juicio de testamentaria de don Julian Alvo Herran, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá el juicio su curso y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Laredo á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Valentin Diez de la Lastra.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

D. ENRIQUE GALLEGO Y ESCUDERO, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, Fiscal militar del distrito en esta plaza

Hallándome formando expediente en averiguacion de la inutilidad para el servicio, del sustituto Gabriel Lozano Crespo, y debiendo este prestar declaracion, le cito, llamo y emplazo por este tercer edicto, para que en el término de diez dias se presente en esta Fiscalía, calle del Medio, 25, 3.º, por sí ó segunda persona con el objeto indicado.

Asimismo ruego y suplico á las autoridades y sus agentes, en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, que de saber el paradero del citado Lozano, le hagan presente esta cita y comparecer en el sitio indicado.

Santander 7 de Noviembre de 1883.—Enrique Gallego.

REQUISITORIA.

D. JUAN A. HERNANDEZ ARBIZU, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Diego Diaz, natural del Valle de Rionansa, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, hijo de Tomás y de María, de veinticuatro años de edad, soltero, dependiente, vecino de Puente Luna, y que residió ultimamente en esta ciudad en la calle de San Cristóbal, tienda de las siete puertas, y cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, cabello castaño, ojos pardos, barba poca y labios salientes, para que en el término de quince dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el último periódico oficial en que tenga efecto, comparezca en el local de esta Audiencia, sito en la plaza de Alfonso Doce, para ser citado en debida forma para el juicio oral, decretado en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un reloj y leontina á Ildefonso Villafasta.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, fuerza de la Guardia civil y policia judicial procedan á la busca y detencion del expresado Juan de Diego Diaz, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de la Frontera á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan A. Hernandez Arbisu.—Juan Chacon García.

D. JUAN BETHENCOURT Y CLAVIJO, Comandante de ejército, Capitan, Ayudante del primer batallon del primer regimiento de Ingenieros y Juez Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas del ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria ins-

truida al soldado de este batallon y regimiento, Miguel Perez Casanueva, con licencia ilimitada en Santander, como presunto desertor, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez dias comparezca en el cuartel que en el Castillo de la Mota de San Sebastian ocupa el primer regimiento de Ingenieros, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa, pues de no verificarlo se le seguirá esta sumaria en rebeldía y será juzgado con arreglo á ordenanza, sin mas llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de Santander.

Dado en San Sebastian á primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan Bethencourt.

D. HIGINIO FERNANDEZ GARCÍA, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, Fiscal permanente de la plaza de la Habana.

Por cuanto y en uso de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales ordenanzas del ejército, por este mi segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al paisano del comercio que fué de la ciudad de Matanzas en esta isla en el año de mil ochocientos ochenta y uno, D. Ricardo Gomez García, natural de Santander, soltero, de unos cuarenta y un años de edad, para que en el improrrogable término de veinte dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente á mi disposicion en esta Fiscalía, sita en el campamento de la Cabaña de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el proceso que de orden superior instruyo por abusos y fraudes denunciados como cometidos en la gestion administrativa del Hospital militar de Matanzas en mil ochocientos setenta y siete, seguro de que si así lo verifica se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, pudiendo practicar su presentacion asimismo en la citada ciudad de Santander ante el Fiscal que allí lo llamo, con el solo objeto de identificar su persona, y reconocido, poder proceder á lo que haya lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado publíquese é insértese el presente edicto por nueve dias consecutivos en el Boletín oficial de la provincia de Santander, de donde es natural el emplazado.

Habana veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Higinio Fernandez.—Por mandato del señor Fiscal: el Alferez Secretario, Francisco de Losada y Goiburu.

9-5

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del 20 al 30 de Setiembre se ha extraviado del pasto comun del Ayuntamiento de Saro una potra con las señas siguientes:

Color roja, con los cabos negros, de más de seis cuartas de alzada, con una O en el cuadril derecho.

La persona que sepa el paradero de dicha potra puede pasar aviso á D. Sabino Obregon, su dueño, en el pueblo de Llerana, quien gratificará y abonará los gastos que ocasione este servicio.

8-3

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las canti-

dades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880, 1880 á 1881 y 1881 á 1882.

Reales.

Alfoz de Lloredo.	68
Bareyo.	47
Bárcena de Pié de Concha.	8
Cabezón de la Sal.	58
Camaleño.	28
Campó de Yuso.	7
Campó Suso, (Hermandad).	127
Cartes.	22
Castro ó Cillorigo.	41
Cieza.	24
Colindres.	8
Corvera.	50
Corrales de Buelna.	56
Enmedio.	41
Entrambasaguas.	16
Escalante.	8
Guriezo.	10
Lamason.	73
Laredo.	7
Liérganes.	33
Los Tojos.	81
Luenta.	8
Penagos.	26
Pesaguero.	23
Pielagos.	87
Polanco.	13
Polaciones.	43
Rasines.	7
Rionansa.	93
Rivamontan al Mar.	28
Rozas (Las).	16
Ruente.	20
Ruesga.	19
San Miguel de Aguayo.	48
Santiurde de Reinosa.	8
Santillana.	19
Soba.	5
Tresviso.	8
Valdáliga.	41
Valdeolea.	13
Valdeprado.	8
Valderredible.	4
Val de San Vicente.	71
Valle de Cabuérniga.	46
Vega de Liébana.	38
Vega de Pas.	8
Villaescusa.	7
Udías.	35

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

COMPAGNIE GÉNÉRALE TRANSATLANTIQUE VAPORES-CORREOS FRANÇAISES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouvellon.

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,

LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,

Guadeloupe, Martinique, Sta. Lúcia,

Trinidad, Demerary, Surinam y

Cayenne.

El magnifico vapor de 3.000 toneladas y

2.000 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO

INVISIBLE Y ADHERENTE, dá el óptico frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Ectuquerías y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.

Ponte-á-Pitre, Basse-Terre, Martinica, Trinidad, Caripano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA EN COLON (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACÍFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO

procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan Crampon,

saldrá del HAVRE Y BORDEAUX

PARA VERACRUZ el dia 4 del actual

con escalas en San Tomás, Ponce, Mayagüez, Samaná (facultativo),

Puerto Plata, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe,

Santiago y Kingston.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

Capitan Heliard,

saldrá de SAINT NAZAIRE

PARA COLON el dia 6 del actual

con escalas en

Guadeloupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla,

Y POR CORRESPONDENCIA CON:

1.º Fort de France, Santa Lúcia, Trinidad, Demerary, Surinam y Cayena.

2.º En Colon con Panamá y todos los puertos del Pacifico.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes. Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOE GALLAND, Muelle, 30.

TEATRO PRINCIPAL

Funcion para hoy sábado.

(16 DE ABONO.)

La popular y aplaudida zarzuela en tres actos y cinco cuadros, titulada:

LA MARSELLERA.

Entrada general una peseta.

A LAS 7 Y MEDIA.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA, CARBAJAL, 4.